

REFORMA AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD

El Consejo Universitario en sesión del 20 de julio de 1934, acordó modificar este ordenamiento en los siguientes términos:

Artículo 19.- El Consejo designará directores de las facultades o escuelas a propuesta del Rector. El Rector sólo podrá proponer a las personas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Tener un grado superior al de bachiller y alguno de los títulos que la facultad o escuela confiera;
- b) Estar sirviendo como profesor titular alguna cátedra en ella y con una antigüedad no menor de cinco años, y
- c) Disfrutar del general respeto debido a una reputación de vida personal honesta.



Reforma al Estatuto de la Universidad Nacional de México, del 14 de febrero de 1934, que se encuentra en la página (292), a su vez este artículo fue derogado con motivo de la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de México, del 25 de junio de 1936, como aparece en la página (342).